

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **"AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA."**
6

7 **SOCIOS FUNDADORES:**

8 Sr. Francisco Javier Fernández Estrella

9 Sr. Ángel Hurtado Gancino y

10 Sr. Francisco Javier Fernández Egas
11

12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 500,00**

13 **Di 3a. copia**
14

15
16 HECE

17 AVALUOFF CIA. LTDA.
18
19

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
21 República del Ecuador, hoy, día miércoles, catorce de di-
22 ciembre de dos mil cinco (14 de diciembre de 2005); ante
23 mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vige-
24 simocuarto de este cantón, comparecen los señores: Fran-
25 cisco Javier Fernández Estrella, casado, Ángel Hurtado
26 Gancino, casado, y Francisco Javier Fernández Egas, solte-
27 ro, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
28 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

I



1 liados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,
2 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy
3 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
4 me presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTA-**
5 **RIO:** En su registro, dígnese incorporar la presente escritura
6 de constitución de la compañía AVALUOS Y PROYECTOS
7 AVALUOFF CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la
9 celebración de esta escritura los señores: Francisco Javier
10 Fernández Estrella, Ángel Hurtado Gancino y Francisco Ja-
11 vier Fernández Egas. Los comparecientes son mayores de
12 edad, capaces para contratar y se encuentran domiciliados en
13 el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes mani-
14 fiestan su voluntad de constituir, como por la presente escri-
15 tura constituyen, una compañía limitada dedicada a la reali-
16 zación de todo tipo de actos de comercio, la cual se registrá
17 por las cláusulas contractuales que constan a continuación,
18 por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes
19 de la República del Ecuador. **SEGUNDA.- Estatutos de**
20 **AVALÚOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA. CAPÍTULO**
21 **TULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
22 **OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN Y**
23 **NACIONALIDAD:** La compañía que se constituye por el pre-
24 sente contrato se denominará **AVALUOS Y PROYECTOS**
25 **AVALUOFF CÍA. LTDA.** y es de nacionalidad ecuatoriana.-
26 **ARTÍCULO DOS (2): DOMICILIO:** La sociedad tendrá su do-
27 micilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pu-
28 diendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en

1 otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo 000002
2 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumplen-
3 do lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO TRES (3):**
4 **OBJETO:** La compañía se encargará de: A) Avalúos y proyec-
5 tos, prestación de servicios a empresas públicas, privadas y
6 mixtas, nacionales o extranjeras para peritaje, valoración,
7 verificación, inspección de activos muebles, inmuebles, ma-
8 quinaria, equipos; B) Planificación, diseño arquitectónico, di-
9 seño de interiores, diseño gráfico, diseño industrial, estudios
10 de prefactibilidad, anteproyectos, proyectos arquitectónicos y
11 dirección arquitectónica para: Urbanizaciones viviendas,
12 comercios, oficinas, industrias, agropecuaria, infraestructura
13 educativa, turismo, culturales, hidráulicos, eléctricos, ecoló-
14 gicos, energéticos, vías, puentes, túneles y demás, también
15 podrá coordinar la planificación y elaboración de proyectos;
16 estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, telefónicos, siste-
17 mas electrónicos o de datos, y mecánicos. C) Realizará:
18 construcción, restauración, remodelaciones, ampliaciones,
19 provisión de materiales y equipos, mantenimiento de proyec-
20 tos y construcciones, fiscalización asesoramiento de proyec-
21 tos en desarrollo y en construcción y asesoría dentro del
22 ámbito del objeto social. D) Realización de investigación de
23 mercado, estudios de factibilidad de negocios, mejoramiento
24 y asesoría de procesos operacionales y administrativos.
25 Asesoramiento en certificación de calidad, capacitación, me-
26 didición de tiempos y movimientos en procesos productivos,
27 presupuestos y estudios financieros, auditorías internas y ex-
28 ternas. E) La compañía podrá vender, arrendar, dar en anti-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 crosis, permutar bienes muebles e inmuebles, importar, ex-
2 portar todo lo relacionado a la empresa inmobiliaria y de la
3 construcción, prestación de servicios de transporte de carga
4 nacional e internacional, aéreo, terrestre y marítimo, a través
5 de compañías legalmente constituidas, de toda clase de
6 mercaderías materiales de construcción, industrialización,
7 explotación, exportación e importación de productos relacio-
8 nados con su objeto social. F) Podrá participar en la consti-
9 tución de sociedades dedicadas a actividades afines a su
10 objeto social. También tendrá por objeto dedicarse a la acti-
11 vidad mercantil como comisionista, intermediaria, mandata-
12 ria, agente y representante de personas naturales o jurídi-
13 cas, en los términos del Código de Comercio. G) Asimismo,
14 la compañía se dedicará a la representación de productos,
15 marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras,
16 relacionadas a su objeto social. H) La compañía en general
17 podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil,
18 sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Po-
19 drá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes
20 muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcio-
21 namiento. I) Podrá celebrar contratos de financiamiento,
22 asociación, cuentas en participación o consorcio de activida-
23 des con personas naturales o jurídicas, nacionales o extran-
24 jeras, para la realización de una determinada actividad de-
25 ntro de su objeto social. J) La compañía podrá adquirir ac-
26 ciones, participaciones o derechos de compañías existentes
27 y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de és-
28 ta en otras empresas relacionadas con su objeto social.

1 **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la
2 compañía será de veinticinco años contados a partir de la
3 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mer-
4 cantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o am-
5 pliado por la Junta General de Socios siguiendo el procedi-
6 miento que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL,**
7 **PARTICIPACIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El
8 capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS DÓLA-
9 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 500,00), di-
10 vidido en quinientas (500) participaciones iguales, acumula-
11 tivas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEIS (6): DE**
13 **LAS PARTICIPACIONES:** Los certificados de aportación corres-
14 ponderarán a las participaciones iguales, acumulativas e indi-
15 visibles y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente
16 General y del Presidente. Una vez entregado el certificado
17 al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
18 gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del socio.
19 **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las participaciones dan
20 derecho a voto en las Juntas Generales de Socios en pro-
21 porción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas
22 es necesario que el socio conste como tal en el Libro de Par-
23 ticipaciones y socios. **ARTÍCULO OCHO (8): CESIÓN DE**
24 **PARTICIPACIONES:** En lo relativo a la cesión de participacio-
25 nes se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **AR-**
26 **TÍCULO NUEVE (9): INSCRIPCIÓN:** Ninguna cesión de partici-
27 paciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro
28 respectivo de la compañía según lo que dispone el ARTÍCULO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



0000003

1 LO CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:**
2 **CULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:**
3 En caso de pérdida de certificados de aportación, se proce-
4 derá a reemplazarlos en la forma prevista en el ARTÍCULO
5 CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley de Compañías,
6 debiendo dejarse expresa constancia de que el socio dueño
7 de las participaciones en mención es responsable ante la
8 sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo po-
9 seedor de los certificados que se creyeren perdidos o des-
10 truidos, pudiese interponer a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE**
11 **(11): DERECHO PREFERENTE:** Los socios tienen el derecho a
12 ser preferidos en la adquisición de participaciones de los
13 otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participa-
14 ciones que tuviere, salvo resolución unánime en contrario
15 emitida por la Junta General de Socios. **CAPÍTULO TER-**
16 **CERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LE-**
17 **GAL. ARTÍCULO DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y**
18 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por
19 la Junta General de Socios y estará administrada por el Pre-
20 sidente y el Gerente General. **ARTÍCULO TRECE (13): DE**
21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios
22 es el órgano supremo de la compañía y está constituida por
23 los socios legalmente convocados reunidos en sesión, sea
24 personalmente o representados con poder especial o gene-
25 ral, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta
26 General es necesario que esté representado al menos el
27 cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera
28 convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número

1 de socios que concurrieren a la sesión. La Junta General
2 tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los 000000 4
3 negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la
4 compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus de-
5 cisiones son obligatorias para todos los socios, aún para
6 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abste-
7 nido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de
8 la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los
9 términos del ARTÍCULO CIENTO CATORCE, letra i), (114
10 letra i), de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Gene-
11 rales de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias.
12 También puede reunirse la Junta General en la forma de-
13 terminada en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos esta-
14 tutos. **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRIBUCIONES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios, además de las
16 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, ten-
17 drá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover
18 al Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios.
19 DOS (2). Elegir un comisario principal y un suplente, que
20 podrá no ser socio de la compañía, y fijar su honorario.
21 TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Presiden-
22 te y del Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y resolver
23 sobre el informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y re-
24 solver sobre el balance anual. SEIS (6). Remover al Presi-
25 dente o al Gerente General, cuando creyere que haya cau-
26 sa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razo-
27 nes que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más
28 de los mencionados funcionarios de la compañía. SIETE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 (7). Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan
2 el Presidente o el Gerente General y las que, estando com-
3 prendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria,
4 presenten los socios. OCHO (8). Resolver acerca de la dis-
5 tribución de los beneficios sociales y la emisión de nuevas
6 participaciones y la constitución de reservas especiales o fa-
7 cultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la amortización
8 de participaciones. DIEZ (10). Acordar todas las modifica-
9 ciones del contrato social. ONCE (11). Resolver acerca de
10 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la com-
11 pañia. DOCE (12). Fijar, si fuere el caso, la caución que de-
12 be rendir el Gerente General o el Presidente. TRECE (13).
13 Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento
14 de poderes generales. CATORCE (14). Interpretar los pre-
15 sentes estatutos, interpretación que será obligatoria. QUIN-
16 CE (15). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su
17 honorario. DIECISEIS (16). Nombrar a los auditores exter-
18 nos, cuando lo requiera la Ley. DIECISIETE (17). Autorizar
19 al Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o
20 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compa-
21 ñia, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce (Art.
22 12) de la Ley de Compañías. DIECIOCHO (18). Dictar los
23 reglamentos administrativos internos de la Compañia, inclu-
24 sive su propio reglamento y definir las atribuciones de los di-
25 versos administradores y funcionarios, en caso de conflicto
26 de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por
28 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses postero-

1 res a la finalización del ejercicio económico, con el fin de co-
2 nocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los in-
3 formes que presenten los administradores y comisario, para
4 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así co-
5 mo tratar otros asuntos que se determinen en la convoca-
6 ria. **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**
7 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el do-
8 micilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE**
10 **(17): JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse
12 la Junta General de Socios, sin necesidad de convocatoria,
13 en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los socios o
14 sus mandatarios que representen todo el capital pagado de
15 la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta
16 General y determinen así mismo por unanimidad, previa-
17 mente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el
18 acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier
19 socio puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos
20 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
21 **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A JUNTA GE-**
22 **NERAL:** La Junta General de Socios, sea ordinaria o extraor-
23 dinaria, será convocada previa convocatoria del Gerente o
24 del Presidente. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
26 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del
28 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 (8) días de anticipación al día fijado para su reunión, sin per-
2 juicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS
3 TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías y en el
4 ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatutos. Los comi-
5 sarios serán convocados especial e individualmente en el
6 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta gene-
7 ral a los socios de la compañía. Cualquier socio puede pedir,
8 mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General,
9 que las convocatorias a Juntas Generales, a más de la con-
10 vocatoria por la prensa, le sean hechas mediante carta, té-
11 lex, fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en el
12 libro de socios y participaciones, siempre que el socio asu-
13 ma el costo de tal convocatoria especial. Sin embargo, la
14 falta de esta convocatoria individual, en el caso de que fuera
15 procedente, no anulará la Junta General, pero el socio podrá
16 reclamar al Presidente o al Gerente General los daños y per-
17 juicios que la falta de convocatoria especial o individual le
18 hubiera causado, siempre que no hubiere concurrido a la
19 Junta General respectiva. En el evento de que la Junta Ge-
20 neral no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria,
21 por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento
22 del capital pagado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO
23 TRECE (13) de estos estatutos, se hará una segunda con-
24 vocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá ex-
25 presarse en la misma que la Junta se constituirá con el nú-
26 mero de socios que concurran a la misma. **ARTÍCULO**
27 **DIECINUEVE (19): RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **Socios:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución

1 de la Junta General de Socios se tomará por mayoría de vo-
2 tos. Cada participación dará derecho a un voto. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
4 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acor-
5 dar válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada
7 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
8 de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que
9 en primera convocatoria concorra por lo menos el sesenta
10 por ciento del capital pagado; y en segunda convocatoria
11 con el número de socios presentes. **ARTÍCULO VEINTE**
12 **(20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Socios
13 se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido
14 en el ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS (116) de la Ley de
15 Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará
16 más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria.
17 **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El Presidente
18 de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta Ge-
19 neral de Socios, será nombrado por ésta, deberá ser socio
20 de la compañía y durará cuatro (4) años en el ejercicio de su
21 cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de fal-
22 ta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍ-**
23 **CULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1). Convocar y
25 presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de
26 las facultades del Gerente General. DOS (2). Suscribir con-
27 juntamente con el Gerente General las actas de las sesiones
28 de la Junta General y los certificados de aportación. TRES

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos socia-
2 les y de las decisiones de la Junta General de Socios.
3 CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos
4 que éste le pidiera. CINCO (5). Vigilar el movimiento eco-
5 nómico de la compañía y las funciones administrativas del
6 Gerente General y de los demás funcionarios de la compa-
7 ñía. SEIS (6). Sustituir al Gerente General en caso de au-
8 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
9 la Junta General designe un nuevo Gerente General. SIETE
10 (7). Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o ga-
11 rantías en representación de la compañía, considerando que
12 los representantes legales no requerirán autorización de la
13 Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para
14 el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el
15 interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades
16 contencioso fiscales correspondientes, en que la Compañía
17 sea parte. OCHO (8). Autorizar al Gerente General para que,
18 a nombre de la Compañía, adquiera acciones, participacio-
19 nes, obligaciones u otros derechos de otras compañías.
20 NUEVE (9). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
21 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
22 Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones
23 de la Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL**
24 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, el representante
25 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Geren-
26 te General será elegido por la Junta General para un período
27 de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
28 Podrá o no ser socio. En caso de falta o ausencia del Ge-

1 rente General, le reemplazará el Presidente de la compañía.
2 **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las de-
3 cisiones de la Junta General de Socios. DOS (2). Usar el
4 nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudi-
5 cialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compa-
6 ñía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal de traba-
7 jadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el
8 género de trabajo y sus remuneraciones y dar por termina-
9 dos dichos contratos cuando fuere del caso. CINCO (5).
10 Constituir, previa autorización de la Junta General, apodera-
11 dos generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales
12 de la compañía. SIETE (7). Decidir acerca del estableci-
13 miento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, ofi-
14 cinas y representaciones de la compañía. OCHO (8). Crear
15 los cargos y empleos que sean necesarios para la buena
16 marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de
17 la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al
18 cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar
19 bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos graváme-
20 nes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, dar-
21 los en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la
22 Junta General de Socios. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas
23 corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria,
24 ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar
25 y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar,
26 endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras
27 28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y
2 medios de pago. ONCE (11). Firmar contratos o contratar
3 préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamen-
4 te señale la Junta General de Socios. DOCE (12). Adquirir a
5 nombre de la compañía, acciones, participaciones, obliga-
6 ciones u otros derechos de otras compañías, previa autori-
7 zación del Presidente. TRECE (13). Ejercer la representa-
8 ción legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en
9 nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatu-
10 tos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente General queda
11 investido de amplias facultades y, particularmente, de las
12 especiales determinadas en los cinco numerales del ARTÍ-
13 CULO CUARENTA Y OCHO (48) del Código de Procedi-
14 miento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de los emplea-
15 dos que designe, la contabilidad de la compañía. DIECI-
16 SÉIS (16). Responder por los bienes, valores y archivos de
17 la compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y diri-
18 gir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su
19 cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de
20 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
21 que la Junta General de Socios designe nuevo Presidente.
22 DIECINUEVE (19). Convocar, cuando el Presidente no lo
23 hubiere hecho, a la Junta General de Socios. VEINTE (20).
24 Presentar a la Junta General de Socios, en sus sesiones or-
25 dinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compa-
26 ñía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes.
27 VEINTIUNO (21). Presentar cada año a la Junta General los
28 inventarios y balances generales de la compañía junto con

1 las cuentas generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar
2 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se
3 haga debida y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer 0000008
4 las funciones que le delegue la Junta General de Socios y
5 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de
6 su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes esta-
7 tutos. VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la
8 compañía y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar
9 los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta
10 General. VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el
11 Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta
12 General y los certificados de aportación. VEINTISIETE (27).
13 Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la
14 compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren
15 dado a los funcionarios competentes para determinados ne-
16 gocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fue-
17 ren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución
18 debe ser previamente aprobada por la Junta General, se
19 agregará, como documento habilitante, una certificación del
20 Secretario en la que conste la autorización para el acto o
21 contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO (25):**
22 **CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los repre-
23 sentantes legales no tendrán la calidad de empleados de la
24 compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La
25 Junta General de Socios nombrará un Comisario y su res-
26 pectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá
27 ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no
28 socio de la compañía. La Junta General puede revocar el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
2 figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS**
3 **CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**
4 **VEINTISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta
5 General de Socios podrá exigir las cuentas de administra-
6 ción al Presidente, al Gerente General y a todos los demás
7 funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la
8 compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE GENE-**
9 **RAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año
10 se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un
11 inventario de los bienes sociales y se formará el balance ge-
12 neral, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la
13 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29):**
14 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balan-
15 ces significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo
16 mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA (30): RE-**
17 **SERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el cinco por
18 ciento (5%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejerci-
19 cio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍ-**
20 **CULO TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La Jun-
21 ta General de Socios podrá crear fondos de amortización y
22 fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que
23 juzgare convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32):**
24 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance
25 y el inventario del ejercicio respectivo y después de practi-
26 cadas las deducciones necesarias para la formación de las
27 reservas legales y las reservas especiales que hayan sido
28 decretadas por la Junta General de Socios, y después del

1 cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilida-
2 des líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por 0000009
3 ciento entre los socios de la compañía en proporción a las
4 participaciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor
5 pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que
6 destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO TREIN-**
7 **TA Y TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de
8 que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la
9 forma que determine la Junta General de Socios, de acuerdo
10 con las leyes. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): PAGO**
11 **DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el Geren-
12 te General. La compañía mantendrá estos dividendos en
13 depósito disponible a la orden de los socios, hasta que fue-
14 ren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mis-
15 mos ningún interés. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35):**
16 **FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta Gene-
17 ral de Socios podrá acordar la fusión, escisión o disolución
18 de la compañía, en los términos del ARTÍCULO DIECINUE-
19 VE (19) de los presentes estatutos. La disolución de la
20 Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la
21 Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compa-
22 ñía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General
23 de Socios podrá designar un liquidador principal y un liqui-
24 dador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno
25 derecho, la consecuente liquidación se registrará por las normas
26 establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará
27 como liquidador quien sea designado por el Superintendente
28 de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): NORMAS**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

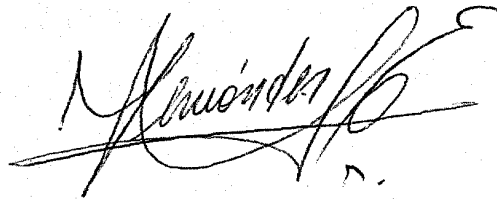


1 **SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto en los
2 presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de
3 Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuer-
4 dos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entende-
5 rán incorporadas a los presentes estatutos. **TERCERA. IN-**
6 **TEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las
7 participaciones que representan el capital de la compañía
8 han sido suscritas íntegramente y pagadas en un ciento por
9 ciento (100%), en numerario, de la siguiente forma:

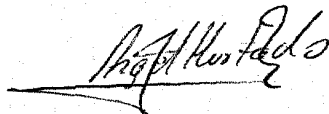
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPA- CIONES	%
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ESTRELLA	\$ 300,00	\$ 150,00	300	60
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ EGAS	\$ 100,00	\$ 50,00	100	20
ÁNGEL HURTADO GAN- CINO	\$ 100,00	\$ 50,00	100	20
TOTAL	USD 500,00	USD 250,00	500	100%

10 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
11 pagado el cincuenta por ciento (50%) del mismo. El saldo se
12 lo pagará en el plazo de un año contado a partir de la ins-
13 cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
14 respectivo **CUARTA.** Los socios declaran expresamente
15 que facultan al doctor Juan Carlos Merizalde para que, lleve
16 adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la
17 correcta y legal existencia de **AVALÚOS Y PROYECTOS**
18 **AVALUOFF CIA. LTDA.. QUINTA.** Los socios cuya nómina
19 consta en la cláusula tercera son los fundadores de la socie-
20 dad, los mismos que declaran expresamente que no se re-
21 servan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, co-
22 rretaje, beneficio o comisión. Usted, señor notario, se servirá
23 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta va-

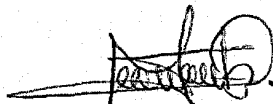
1 lidez y pleno efecto del presente instrumento. (Firmado)
2 Doctor Juan Carlos Merizalde Viscaíno matrícula número 0000010
3 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (4441) del Colegio
4 de Abogados de Quito".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
5 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-
6 DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA
7 A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
8 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario,
9 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.—

11 
12
13
14

15 Sr. Francisco Javier Fernández Estrella c.c. 1704349610
16

17 
18

19 Sr. Ángel Hurtado Gancino c.c. 171008084-5
20

21 
22

23 Sr. Francisco Javier Fernández Egas c.c. 1714673629
24

25
26
27 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

19





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Noviembre de 2005

Mediante comprobante No. **665444860**, el (la) Sr. **FRANCISCO FERNANDEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FERNANDEZ ESTRELLA FRANCISCO JAVIER	US.\$.	150.00
FERNANDEZ EGAS FRANCISCO JAVIER	US.\$.	50.00
HURTADO GANCINO ANGEL	US.\$.	50.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 250.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Agencia El Girón

Prody Sáenz A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7068752

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SORIA GUAMAN VICENTE PATRICIO

Fecha de Reservación: 19/10/2005 08:43:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA
Cedula de Ciudadania No. 17046476140
FERNANDEZ ESTRELLA FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 DICIEMBRE 1955
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 016-1 0108 09460 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955



EQUATORIANA***** V334412222
NACIONALIDAD LASCADO TERESEITA EGAS
NIVEL SUPERIOR ARQUITECTA
NOMBRE Y APELLIDOS JULIO FERNANDEZ ROSARIO ESTRELLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/02/2004
LIBRO Y FECHA DE EXPEDICION
05/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0939308
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0007 NUMERO 1704340619 CEDULA
FERNANDEZ ESTRELLA FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
ALAMOR PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171008084-3

HURTADO GANCINO ANGEL

/ESTADOS UNIDOS/

02 MAYO 1980

002-B 0E20 00614 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1999

[Firma]

FORMA DE CREDITACIÓN

ECUATORIANA***** V4433V4422

CASADO ANA LUCIA FERNANDEZ EGAS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ENRIQUE HURTADO MURILLO

EMMA D GANCINO MILLINGALLI

QUITO 19/11/2004

19/11/2016

REN 1342077

Pch

[Firma]

PUBLICAR CREDITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-8015 NUMERO 1710080845 CEDULA

HURTADO GANCINO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

GONZALEZ SUAREZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171467362-9

FERNANDEZ EGAS FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR
11 FEBRERO 1981
REG. CIVIL 008-0168-02970 M
PICHINCHA QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1981



PRIMA DEL CEDULA

EQUATORIANA***** E234312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
TERESITA EGAS
QUITO 01/10/2004
01/10/2016
REN 1226794
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

249-0018 NUMERO 1714673629 CEDULA

FERNANDEZ EGAS FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
RUMIMAY CANTON

PRINCIPAL DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a catorce de diciembre de dos mil cinco.--

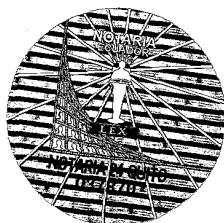


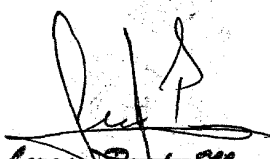
Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000013

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0490, de fecha ocho de febrero del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima "AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaria el catorce de diciembre de dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, siete de marzo del dos mil seis.-




Dra. Lorena Prada Manciel
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





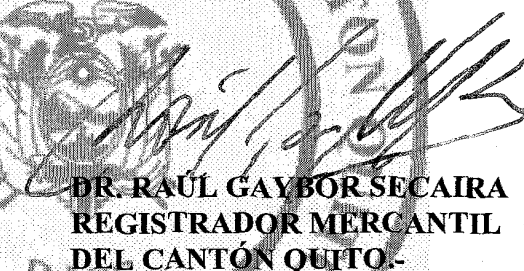
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CUATROCIENTOS NOVENTA** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de febrero del 2.006, bajo el número **740** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVALÚOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **432**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12938**.- Quito, a veinte y nueve de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

06633

Quito, **06 ABR 2006**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVALUOS Y PROYECTOS AVALUOFF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO